ALCALDÍA DE FUNZA	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015
	11-FR-9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE FUNZA

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS E INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC A ESTUDIANTES SORDOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.** con base en los documentos presentados por el señor/a **Luz Angela Pinta Tobar**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1000698828** expedida en **Bogotá**, así:

FORMACION ACADEMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

1. Profesional en interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC)

FORMACION ACADEMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Se debe diligenciar cada fila, por cada requisito académico exigido

Títulos Obtenido o Nombre de los Estudios adelantados	Nombre de la Institución Educativa	Fecha Terminación Materias	Fecha Grado	Tarjeta Profesional
INTÉRPRETE PROFESIONAL DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	Universidad El Bosque	N/A	11/12/2024	N/A

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:
De Cero (0) doce (12) meses de experiencia profesional.

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro	Tiempo
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL, DE TIEMPO ACREDITADO	N/A			

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada en físico y que reposa en el expediente contractual, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el Municipio de Funza en el mes de agosto de 2025.

DIEGO FERNANDO ROJAS BOHÓRQUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CAROL VIVIANA QUINTERO G.	WILMAR ANDREY CRUZ PINEDA	WILMAR ANDREY CRUZ PINEDA